



UNIVERSIDAD JOSÈ ANTONIO PÀEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÌDICAS Y POLÌTICAS
ESCUELA DE DERECHO

**“LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
EN LA LEGISLACION VENEZOLANA”.**

Autoras: Mayrene Pérez Guillén
C.I. N° 8.837.070

Adriana B. Barreto Aguilar
C.I. 16.241.656

Tutor(a) Académico: Prof. Libia Esther Villa

San Diego, octubre 2022



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
 ESCUELA DE DERECHO
 DIRECCIÓN DE PASANTÍA Y TRABAJO DE GRADO

ACTA DE APROBACIÓN

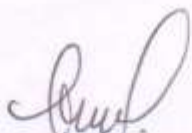
INFORME FINAL DE PASANTÍA

TRABAJO DE GRADO

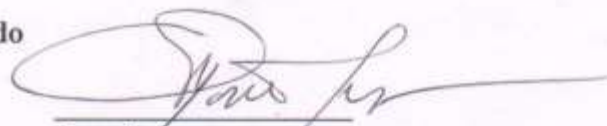
El jurado designado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas para la evaluación del Informe Final de Pasantía o Trabajo de Grado titulado: "Los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad en la Legislación Venezolana". Realizado por el (la) Br. Mayrene Pérez Guillén y Adriana B. Barreto Aguilar, C.I. N° 8.837.070 y 16.241.656 respectivamente, cursantes de la carrera de Derecho, hace constar después de analizar su contenido y oída la exposición oral, considera que el Informe Final o Trabajo de Grado ha obtenido la calificación de: Dieciocho (18) puntos.

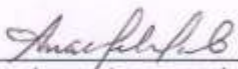
APROBADO

NO APROBADO


 Tutor Académico
 Apellido/Nombre:
 CI: 9444354

El Jurado


 Jurado
 Apellido/Nombre Oswaldo Carreras
 CI: 7532200


 Jurado Melby Andrés
 Apellido/Nombre
 CI: 7.131.886

Fecha: 10/10/2022



AGRADECIMIENTO

En primer lugar, le agradezco a Dios por permitirme llegar a la culminación de esta meta, a mi Madre, Hermana y muy especial a ti Gabi, que me han brindado que me han brindado su apoyo incondicional para poder cumplir los objetivos personales y académicos.

Ariadna y Andrea ellas son las que con su cariño me impulsan a cumplir mis metas y nunca abandonarlas frente a las adversidades, a mi padre que desde el cielo me acompaña en cada paso.

A nuestras compañeras las cuales muchas de ellas se convirtieron en amigas.

Gracias por las horas compartidas, los trabajos realizados en conjunto y las historias vividas.

Adriana Barreto

AGRADECIMIENTO

Primero quiero agradecer a Dios, por permitirme llegar hasta aquí. Por haberme dado la fortaleza, sabiduría para lograrlo. Diosito gracias.

A mis hijas, Mayrene y Gabriela, siempre a mi lado. Han sido mi motivación para que yo sea un ejemplo para ellas.

A mis tres tesoritos hermosos, mis nietos Brianna, Mayrene y Sergio, que son los que me mueven el piso y me impulsan y dan fuerza para seguir adelante. Mi bella Brianna, por ti y para tí.

A mi madre por darme la vida y apoyarme siempre.

A mis hermanos, mis sobrinos y en especial mí querido Anthony.

A mis estimados amigos Ysabel Casique y el Sr. Carlos Garcés.

Agradezco a mi querido grupo de estudio con los que inicié, a los que están y los que desde la distancia formaron parte de este camino.

Para todos, mil gracias, porque de alguna u otra manera me apoyaron en la realización de este trabajo.

Mayrene Pérez

RECONOCIMIENTO

A nuestra tutora Prof. Libia Esther Villa, por su tiempo, dedicación y exigencia para guiarnos con sabiduría en la realización de este trabajo de grado, aplicando en cada una de las correcciones sus valiosos y apreciados conocimientos, por enseñarnos a ser mejores profesionales enfocados en los detalles y la calidad de nuestras entregas. A usted ¡mil gracias!

A todos los profesores, que desde el inicio de nuestro transitar por esta carrera han sido parte de nuestro camino universitario, dándonos sin mezquindad apoyo, demostrando paciencia, colaboración, entusiasmo. Para ellos nuestro reconocimiento por transmitirnos los conocimientos necesarios para hoy poder estar aquí y a nuestra maravillosa Universidad José Antonio Páez, nuestra Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, a todo su personal. Que Dios los bendiga.

Las autoras

ÍNDICE

Contenido	Pp.
Acta de Aprobación.....	ii
Agradecimientos.....	iii
Reconocimientos.....	v
Índice General.....	vi
Resumen Informativo.....	vii
Introducción.....	1
Capítulo I EL PROBLEMA	
1.1.- Planteamiento del Problema.....	5
1.2.- Objetivos de la Investigación.....	8
1.2.1.- Objetivos General.....	8
1.2.2.- Objetivos Específicos.....	8
1.3.- Justificación e Importancia del Estudio.....	9
1.4.- Alcances y Limitaciones del Estudio.....	9
Capítulo II. MARCO TEORICO	
2.1.- Antecedentes de la Investigación.....	11
2.2.- Bases Teóricas.....	16
2.3.- Bases Legales.....	23
2.4.- Definición de Términos Básicos.....	26
Capítulo III. MARCO METODOLOGICO	
3.1.- Tipo de Investigación.....	30
3.2.- Métodos y Técnicas de Investigación.....	33
3.3.- Fases Metodológicas o de Investigación.....	34
3.4.- Fuentes del Conocimiento Jurídico.....	35
Capítulo IV. RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
4.1.- Resultados.....	36
4.2.- Conclusiones.....	41
4.3.- Recomendaciones.....	42
Referencias Bibliograficas.....	44



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSE ANTONIO PAEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO**

LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA LEGISLACION VENEZOLANA

Autoras: Mayrene Pérez Guillén y Adriana B. Barreto Aguilar

Tutora Académico: Libia Villa

Fecha: Septiembre 2022

RESUMEN INFORMATIVO

Con la realización del presente trabajo de grado se pretende explicar cómo y en qué forma la legislación venezolana ampara los derechos humanos de las personas con discapacidad que le permitan su integración al mundo social-cultural, laboral, económico, político y la participación de la familia y la sociedad en este proceso. Se pretende entender cómo aún en la sociedad venezolana existen ciertos sectores marginados por su condición física, en ciertos casos por razones de edad y hasta por condición de sexo. Se ha planteado como objetivo general, examinar, los derechos humanos de las personas con discapacidad en la legislación Venezolana, y como objetivos específicos: a) Enumerar, en el ordenamiento jurídico venezolano los Derechos Humanos de las personas con discapacidad; b) Establecer, las medidas o Garantías que brinda el Estado Venezolano a las personas con discapacidad, para brindarles una mejor calidad de vida, mediante el pleno ejercicio de sus derechos, c) Determinar, la obligatoriedad del Estado para la generación de condiciones y oportunidades que permitan la participación activa de las personas con discapacidad a la sociedad; la importancia social de su inclusión en la dinámica social del país en todos sus aspectos. En cuanto a la metodología utilizada, ha sido tipo jurídica dogmática – documental. Dicha información fue obtenida a través de instrumentos nacionales, CRBV, Leyes actualizadas, datos de internet y otros trabajos relacionados con el tema. Se esbozan los resultados obtenidos en materia de Derechos Humanos encuadrados dentro de los objetivos específicos planteados.

Descriptor: Derechos Humanos – Personas con Discapacidad – Legislación Venezolana.

Línea de investigación: Derecho social y humano.

INTRODUCCIÓN

En el transcurso de la historia de la humanidad, ha estado presente más, la ignorancia y cierta indiferencia, que la protección de los derechos de los seres humanos, frente al ejercicio del poder (monarquías, gobiernos, etc) y en este sentido, el tema de los derechos humanos de las personas con discapacidad no ha sido la excepción.

En efecto, aunque en las culturas griega y romana, es posible encontrar manifestaciones que reconocen derechos a la persona más allá de toda ley, y aunque el pensamiento cristiano, por su parte, expresa el reconocimiento de la dignidad radical del ser humano, considerado como una creación a la imagen y semejanza de Dios, y de la igualdad entre todos los hombres, (derivada de la unidad de filiación del mismo Padre).

Las primeras manifestaciones tendientes a establecer un sistema jurídico general de protección a los seres humanos, no se presentaron en lo que hoy se conoce, en sentido estricto, como el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, sino en el denominado Derecho Internacional Humanitario. Es el Derecho de los conflictos armados, que persigue contener los imperativos militares para preservar la vida, la dignidad y la salud de las víctimas de la guerra, el cual contiene el germen de la salvaguardia internacional de los derechos fundamentales. Es este, el caso de la Convención de La Haya de 1907 y su anexo, así como, más recientemente, el de las cuatro Convenciones de Ginebra de 1949 y sus Protocolos de 1977.

Lo que en definitiva desencadenó, la internacionalización de los derechos humanos fue la conmoción histórica de la Segunda Guerra Mundial y la creación de las Naciones Unidas.

El 2 de mayo de 1948 fue adoptada la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y el 10 de diciembre del mismo año la Asamblea General de las Naciones Unidas, proclamó la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Tanto la Declaración Universal como la Americana, han tenido gran autoridad. Sin embargo, aunque hay muy buenos argumentos para considerar que han ganado fuerza obligatoria a través de su reiterada aplicación, la verdad es que en su origen carecían de valor vinculante desde el punto de vista jurídico.

Una vez proclamadas las primeras declaraciones, el camino para avanzar en el desarrollo de un régimen internacional de protección, imponía la adopción y puesta en vigor de tratados internacionales a través de los cuales las partes se obligaran a respetar los derechos en ellos proclamados y que establecieran, al mismo tiempo, medios internacionales para su tutela en caso de incumplimiento.

El presente trabajo de investigación tiene como finalidad analizar los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad en la Legislación Venezolana, quienes requieren de apoyo especial para su integración al desarrollo de la vida en sociedad, tomando en cuenta que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción de las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y así como al entorno que conducen a evitar su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás. Esto debido a que las personas con discapacidad y sus familiares, tienen derecho a recibir protección y la asistencia necesarias para que dichas familias puedan contribuir de manera activa a fin de que las personas con discapacidad gocen de sus derechos plenamente y en igualdad de condiciones y oportunidades en los ámbitos civil, político, económico, social y cultural.

En este mismo orden de ideas, son muchos y diversos los expositores y los defensores de derechos de las personas con discapacidad, que plantean y consideran que se debe manejar el término “persona con discapacidad” y no “persona discapacitada”, ya que esta segunda denominación, trae consigo una secuela excluyente de todo plano en el que le permitiera desarrollarse y desenvolverse y los lleve a tener repercusiones positivas.

Asimismo, los procesos de socialización e interacción de personas con discapacidad conllevan una serie de características inherentes como la sensibilidad de la sociedad en relación a las personas con discapacidad, el trato justo y en igualdad de condiciones. Esa búsqueda de mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad (a través de la integración laboral, social, económica, política, cultural, deportiva, etc.) como medio de dignificación, crecimiento y desarrollo del ser humano, debiendo hacerlo de forma respetuosa, como persona objeto de derechos y dejar la tendencia de percibir a la persona con discapacidad como un problema, para verla en el contexto de sus derechos.

Es menester acotar que este trabajo de investigación se realiza bajo una metodología tipo jurídica dogmática – documental, por lo que establecido lo anterior, y con el fin de lograr el objetivo general de esta investigación, se realizaron cuatro capítulos resumidos de la siguiente manera:

En el **Capítulo I** se presentó el **Problema** que comprende: El Planteamiento del Problema, Objetivo General, Objetivos Específicos, Justificación e importancia del Estudio, Alcances y Limitaciones del mismo.

En el **Capítulo II**. Se incluye el **Marco Teórico**, que contiene investigaciones que describen los antecedentes, así como también las bases teóricas que fundamentan el tema estudiado;

también las bases legales donde se pueden observar los aspectos esenciales que conforman la columna vertebral de dicha investigación y por último la definición de términos.

En el **Capítulo III** se desarrolló el **Marco Metodológico**, utilizando los procedimientos para definir el tipo, técnicas de investigación y fases metodológicas que permitan lograr la construcción y desarrollo de los objetivos.

Y por último, en el **Capítulo IV** se establecen los **resultados** obtenidos, **conclusiones** y **recomendaciones** en la presente investigación, concluyendo con las Fuentes Bibliográficas.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del Problema

En la sociedad venezolana existen importantes segmentos de personas marginadas por razones de edad, de condiciones físicas o, en ciertos casos de sexo. Las políticas públicas de atención especial a los grupos que se encuentran en situaciones desventajosas, no es muy visible en la actualidad, siendo necesario garantizar su acceso en condiciones de equidad al proceso de desarrollo.

La atención a los llamados grupos vulnerables en el país, siempre ha sido considerada en el marco de una política social encaminada a solucionar las genuinas demandas de estos sectores de ciudadanos, que ven en la Asistencia Social, la posibilidad para aliviar sus más apremiantes necesidades de las personas discapacitadas.

En este sentido, las personas con discapacidades requieren apoyo especiales para su integración al desarrollo de la vida en sociedad, ya que se encuentran expuestos constantemente al deterioro de su nivel de vida; por lo que en la mayoría de los casos no gozan de los mismos derechos y obligaciones que el resto de los ciudadanos, y al no permitirles esa inclusión en la vida económica y social de la sociedad, dejan de participar en actividades económicas formales constituyen uno de los sectores más desfavorecidos.

El estado venezolano aún no ha implementado estrategias para lograr la integración social y productiva, de este amplio sector e impulsar su autosuficiencia basada en la superación personal y en la adquisición de capacidades para ejercer, en condiciones de igualdad, por lo que los

derechos que les reconoce la Constitución y las leyes de la República, aun en la mayoría de los casos no se cumplen. Por esta razón se crean instrumentos jurídicos que buscan garantizar el acceso en condiciones de equidad, al proceso de desarrollo a todos aquellos que presentan alguna limitación física, intelectual o sensorial.

De igual forma, se ha procurado atender las demandas de las personas con discapacidad, considerando la competencia que, por propia naturaleza le han sido conferidas. Había la necesidad de conformar un marco jurídico nacional en favor de los discapacitados, que otorgara derechos a quienes presentan alguna limitación, que permita su incorporación plena al desarrollo productivo de nuestro país.

Sin embargo, se considera que además de las reformas legales que establezcan derechos y obligaciones hacia la equiparación de oportunidades, apuntalar el citado marco jurídico conlleva actualizar los ordenamientos legales pertinentes, a fin de adecuarlos a la terminología aprobada y aceptada ya en nuestra legislación.

A las personas con discapacidad, les asiste la razón, por cuanto es necesaria una nueva cultura, que ponga en primer término las potencialidades de estas personas y erradique consideraciones fuera de lugar, por ejemplo la apariencia física, como descalificación o que dicha descalificación surge de entrada utilizando vocablos estigmatizan o atentatorios a la personalidad. De poca importancia parecerá un cambio de terminología a quienes no estén familiarizados con las condiciones de vida de las personas con discapacidad. Sin embargo es necesario puntualizar que en esta cuestión es necesario conducirse con más prudencia.

Esta situación, ha sido vista con nitidez por las organizaciones sociales de personas con discapacidad, las que en los últimos años han demandado la adopción del vocablo "discapacidad"

como el correcto en la materia. Este término esta contenido ya en nuestros textos legales, por lo que hace al ámbito internacional, la Organización de las Naciones Unidas lo utiliza ampliamente y en Latinoamérica, Estados Unidos, Argentina, Ecuador, Perú, entre otros, lo han adoptado siendo asimilado ya en algunos de sus ordenamientos legales.

La evolución en materia de Derechos Humanos, ha permitido el desarrollo de instrumentos jurídicos, que permitan la igualdad de condiciones en función del respecto a la dignidad humana, ese es el caso de las personas con discapacidad.

La Asamblea Nacional (AN) aprobó la Ley para las Personas con Discapacidad, publicada en Gaceta oficial en fecha 05 de enero de 2007, ratificando Venezuela, la “*Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo*”, aprobados en Nueva York, el 13 de diciembre de 2006, siendo Venezuela Estado Parte de esta Convención, cuyo propósito es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad inherente.

Por lo que se tiene, que La Ley para las Personas con Discapacidad, tiene por objeto regular los medios y mecanismos, que garanticen el desarrollo integral de las personas con discapacidad, de manera plena y autónoma, de acuerdo con sus capacidades, el disfrute de los derechos humanos y lograr la integración a la vida familiar y comunitaria, mediante su participación directa, como ciudadanos y ciudadanas plenos de derechos y la participación solidaria de la sociedad y la familia. Dichas disposiciones son de orden público y de obligatorio cumplimiento, las mismas no pueden ser relajada por la voluntad de las partes ni convenios particulares.

Con relación a los Derechos Humanos, son parte fundamental de la sociedad contemporánea, por lo que cada vez son los mayores para que ellos puedan ser ejercidos por más individuos en la sociedad, las personas con discapacidad; es decir, aquellas que por causas congénitas o adquiridas presenten alguna disfunción o ausencia de sus capacidades de orden físico, mental, intelectual, sensorial o combinaciones de ellas; de carácter temporal, permanente o intermitente, que al interactuar con diversas barreras le impliquen desventajas que dificultan o impidan su participación, inclusión e integración a la vida familiar y social, así como el ejercicio pleno de sus derechos humanos en igualdad de condiciones con los demás.

Siendo que en la mayoría de los casos, no se cumple en Venezuela la protección de este grupo de personas con discapacidad, no obstante establecer la referida Ley especial, que tienen derecho a la igualdad de oportunidades y a la plena inserción social, asumiendo el mundo contemporáneo la plena integración de las personas con discapacidad como una cuestión de derechos y no como un privilegio otorgado desde el paternalismo.

1.2.- Formulación del Problema.

Planteada la problemática antes señalada, se observa la necesidad de desarrollar el presente estudio que busca examinar, los Derechos Humanos de las personas con discapacidad en la legislación Venezolana, por lo que se plantean las siguientes interrogantes.

¿Cuáles son los derechos humanos de las personas con discapacidad, establecidos en la Legislación Venezolana?

¿Qué medidas o garantías, ofrece el Estado Venezolano a las personas con discapacidad, para brindarles una mejor calidad de vida, mediante el pleno ejercicio de sus derechos?

¿De qué manera, el Estado ha generado condiciones y oportunidades, que permitan la participación activa de las personas con discapacidad a la sociedad, a la que está obligado, y la importancia social de su inclusión en la dinámica social del país en todos sus aspectos?

1.3.- Objetivos de la Investigación.

1.3.1.- Objetivo General.

Examinar, los Derechos Humanos de las personas con discapacidad en la legislación Venezolana.

1.3.2.- Objetivos Específicos.

- ✓ Enumerar, en el ordenamiento jurídico venezolano los Derechos Humanos de las personas con discapacidad.
- ✓ Establecer, las medidas o Garantías que brinda el Estado Venezolano a las personas con discapacidad, para brindarles una mejor calidad de vida, mediante el pleno ejercicio de sus derechos.
- ✓ Determinar, la obligatoriedad del Estado para la generación de condiciones y oportunidades que permitan la participación activa de las personas con discapacidad a la

sociedad; la importancia social de su inclusión en la dinámica social del país en todos sus aspectos.

1.4.- Justificación e Importancia de la investigación.

De lo antes expuesto cabe destacar que la sociedad y el Estado juegan un papel importante en la incorporación a la ciudadanía active de las personas con discapacidad.

Por tal motivo, esta investigación da a conocer la importancia de la legislación que protege a las personas con discapacidad. A tal efecto, la relevancia de este estudio está basada, en la necesidad de dar a conocer la influencia en la vida de las personas con discapacidad del cumplimiento por parte del estado y de la responsabilidad de la sociedad, en el reconocimiento de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

1.5.- Alcances y Limitaciones del Estudio.

En el campo de la investigación, Arias 2012; delimitar implica establecer los alcances y límites en cuanto a lo que se pretende abarcar en el estudio. Concretamente: La delimitación del problema significa indicar con precisión en la interrogante formulada: el espacio, el tiempo o periodo que será considerado en la investigación, y la población involucrada (si fuere el caso).

De tal modo que el *alcance* que brinda de forma inmediata el presente estudio, es lograr el conocimiento de los derechos humanos de las personas con discapacidad en la legislación Venezolana, para que de esta manera se pueda lograr los objetivos propuestos en la investigación.

Cabe destacar, que la investigación servirá de apoyo para que investigaciones posteriores desarrollen su proceso metodológico apoyándose en este estudio.

1.5.- Limitaciones del Estudio:

Para la realización de esta investigación, no se presentaron limitaciones ya que los objetivos a seguir para llevar a cabo el desarrollo de la misma, estuvo basada en información obtenida en Instrumentos Nacionales, la CRBV, leyes del ordenamiento jurídico venezolano, Ley para las Personas con Discapacidad y la Ley Aprobatoria de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo, consultas en internet, trabajos anteriores relacionados con el tema.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación

Los antecedentes de la investigación se conforman por una variedad de trabajos y autores que tienen relación con el tema de estudio, y por lo tanto, servirán de aporte para sustentar la investigación en curso para así buscar alternativas de solución a una determinada realidad, considerada problema. En este orden de ideas se exponen algunos trabajos de investigación relacionados con el tema a estudiar.

Rivadeneira (2021), en su tesis doctoral, titulada: “*El Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad en la República del Ecuador*”, analiza los problemas y la necesidad de que a las personas con discapacidad se les garantice el ejercicio de sus derechos, sin que se interpongan barreras de tipo alguno, así como que puedan actuar con independencia. Por ello se hace notar que las personas con discapacidad, tienen derecho en todas sus partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica (y consecuentemente de capacidad legal), en igualdad de condiciones con las demás personas en todos los aspectos de la vida.

Asimismo, se analiza la necesidad de que se adopten medidas pertinentes para proporcionar acceso a las personas con discapacidad a los fines del apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de esa capacidad jurídica; que se proporcionen salvaguardias adecuadas y efectivas para impedir los abusos de conformidad con el derecho internacional en materia de derechos humanos, y que éstas salvaguardias aseguren que las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica respeten sus derechos, la voluntad y las preferencias de la persona, que no haya conflicto de

intereses ni influencia indebida, que sean proporcionales y adaptadas a las circunstancias de la persona, que se apliquen en el plazo más corto posible y que estén sujetas a exámenes periódicos por parte de una autoridad o un órgano judicial competente, independiente e imparcial; y, se tomen todas las medidas que sean pertinentes y efectivas para garantizar el derecho de las personas con discapacidad (en igualdad de condiciones con las demás) a ser propietarias y heredar bienes, controlar sus propios asuntos económicos y tener acceso en igualdad de condiciones, por ejemplo, a préstamos bancarios, hipotecas y otras modalidades de crédito financiero, y velarán por que las personas con discapacidad no sean privadas de sus bienes de manera arbitraria.

Este trabajo se trae como antecedente de esta investigación, al tratarse del acceso a la justicia de las personas con discapacidad, lo que tiene vinculación con el tema objeto de estudio.

Duran (2020), quien para optar el título profesional de abogado, presenta la tesis, titulada: ***“Derecho A La Educación De Las Personas Con Discapacidad y Las Medidas Adoptadas Por La Defensoría Del Pueblo, Tumbes 2020”***, en el cual resume que el objetivo del proyecto de investigación fue analizar las percepciones de las personas con discapacidad frente a las barreras para el ejercicio efectivo del derecho a la educación inclusiva y las medidas adoptadas por la Defensoría del Pueblo frente a las mismas.

Dicha autora enmarca Tumbes 2020, debido a que en la ciudad de Tumbes se tiene un alto grado de afectación y poco interés por la implementación al derecho a la educación inclusiva en las personas con discapacidad. Metodológicamente la investigación es cuantitativa, de tipo descriptiva – explicativa, basada en un diseño no experimental y transeccional. Teniendo como población las personas con discapacidad que recurren a la Defensoría del Pueblo en los años

2019-2020 por la vulneración al derecho a la educación. Los resultados evidenciaron que las personas con discapacidad de la ciudad de Tumbes poseen una percepción negativa sobre barreras a las que se enfrentan para acceder al servicio educativo regular. El trabajo contribuye a que se implemente el derecho a la educación inclusiva como aquel medio para lograr el ejercicio autónomo de los demás derechos humanos y fundamentales.

Grillet (2015); presenta un trabajo especial para optar al título de Especialista en Derechos Humanos denominado “*Derechos Humanos de Las Personas Con Discapacidad*”, de la Universidad Central de Venezuela, en el cual se realiza una investigación de tipo documental mixta, por cuanto utiliza diferentes tipos de investigación. Es decir, combina fundamentalmente los tipos documental monográfico, descriptivo, diagnóstico y formulativo o exploratorio. Dicha investigación consiste en determinar los principios generalmente aceptados en materia de derechos humanos tendientes a proteger a las personas con discapacidad.

En el ámbito nacional e internacional, Grillet concluye que los Derechos Humanos constituyen una universalidad de principios (de aceptación universal) propios de los seres humanos, que deben ser garantizados por el derecho, orientados a asegurar el disfrute de la dignidad humana frente al Estado para vivir en condiciones óptimas. Se trata de un código universal de conducta y un criterio compartido de legitimación de las instituciones políticas. Los estudiosos de los Derechos Humanos han tratado de precisar sus características y clasificarlos en diversas categorías, siendo el criterio por generaciones el mayormente aceptado; así mismo, los Derechos Humanos han sido consagrados y proclamados en diversos instrumentos internacionales, reforzando la obligación de los Estados de promoverlos y garantizarlos, mediante los 91 sistemas

de protección. Los Derechos Humanos son objeto de protección y vigilancia por parte de las Organizaciones No Gubernamentales.

El constituyente venezolano atribuyó rango constitucional a los Derechos Humanos, estableciendo la sujeción y garantía que tienen todos y cada uno de los órganos del poder público frente a los Derechos Humanos, Igualmente, se encuentran garantizados en numerosos instrumentos internacionales, suscritos y ratificados por el Estado venezolano (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su Art.19).

El concepto de discapacidad ha evolucionado con el tiempo. En un principio se asociaba con enfermedad y se utilizaban términos peyorativos para hacer mención a las personas con discapacidad, tales como discapacitados, minusválidos.

En esta misma línea, **Salazar 2020**, publicó un ensayo llamado *“La Constitucionalidad De La Adhesión De Venezuela Al Tratado De Marrakech Para Las Personas Con Discapacidad Visual”*. En este ensayo se pretende esclarecer la situación actual de Venezuela frente a su pretendida adhesión al Tratado de Marrakech para las personas invidentes. El Ejecutivo Nacional venezolano adoptó un mecanismo de incorporación del Tratado de Marrakech a la legislación nacional subvirtiendo el orden constitucional y generando una expectativa plausible a nivel nacional e internacional sobre la vigencia del referido tratado.

Luego de los análisis realizados por Salazar, este concluyó que:

- La constitucionalidad de la adhesión de Venezuela al Tratado de Marrakech para las personas con discapacidad visual ha quedado evidentemente en entredicho.

- El proceso asumido por el Ejecutivo Nacional para aprobar el Tratado de Marrakech haciendo uso de la excepción de la obligación de aprobación previa por la Asamblea Nacional, no supera el examen de constitucionalidad de la aprobación excepcional. Ello debido, a que no se motiva el acto normativo presidencial y no se logra subsumir el presupuesto constitucional establecido en el artículo 154 de nuestra Carta Magna, en cuanto a que el tratado sea para ejecutar o perfeccionar obligaciones preexistentes de la República.
- La adhesión de Venezuela al Tratado de Marrakech ha causado una expectativa plausible o confianza legítima en la comunidad nacional e internacional, especialmente en las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso de las obras publicadas, así como a las entidades autorizadas. Por lo que la tutela del derecho de las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades parte de la invocación del principio expectativa plausible o confianza legítima.

Barrios y Pacheco (2013) presentaron una tesis para optar al título de Licenciados en Relaciones Industriales en la Universidad de Carabobo titulado *“Integración En El Entorno Socio-Laboral De Las Personas Con Discapacidad Que Laboran En Una Agencia Financiera Del Estado Carabobo”*. Dicho trabajo resalta que los procesos de socialización e interacción en el trabajo de personas con discapacidad conllevan una serie de características inherentes como la sensibilidad de los trabajadores en relación a las personas con discapacidad, el trato justo y en igualdad de condiciones a estas personas, entre otros. Este trabajo de investigación surgió de la necesidad de conocer el proceso de integración socio – laboral de una institución financiera del estado Carabobo, en el mismo se planteó como objetivo general de la investigación sugerir

acciones estratégicas de integración en el entorno socio-laboral de las personas con discapacidad que laboran en una agencia financiera del estado Carabobo. La metodología empleada consistió en un estudio de campo y descriptivo. Como instrumento de recolección de datos se utilizó un cuestionario, debidamente validado por el juicio de expertos.

La discapacidad es una condición que poseen las personas en ocasión de tener algún tipo de circunstancia física o mental que les limite su actividad, física, motora, o mental. Sin embargo, en el contexto laboral estas personas luego de unos antecedentes históricos con mucha discriminación a nivel laboral, han logrado reivindicaciones importantes, llegando a consagrarse una serie de derechos en organizaciones internacionales como igualdad de trato, respeto a su dignidad humana, derecho al trabajo, entre otros.

En Venezuela se aprobó la Ley para Personas con Discapacidad (2006), donde se profundizan estos derechos y se establecen normas específicas para que estas personas tengan una integración social y laboral libre de discriminación, malos tratos -y en condiciones de igualdad con el resto de las personas. Así, por ejemplo, la mencionada Ley indica que toda empresa nacional tanto pública como privada debe incluir en su nómina total no menos del cinco por ciento (5%) de personas con discapacidad. Lo anterior garantiza el acceso a las fuentes de trabajo de las personas con discapacidad, procurando una fuente de ingresos propia, una vida social normal y su autorrealización como seres humanos sintiéndose útiles en una labor.

2.2. Bases Teóricas

Las bases teóricas son de vital importancia para la investigación, ya que permiten enmarcar el problema a estudiar en ciertos conocimientos científicos ya producidos; Ballestrini (2006) explica que: “las fundamentación teórica (...) muestra la voluntad del investigador de analizar la

realidad objeto de estudio a una explicación pautada por los conceptos, categorías y el sistema preposicional, atendiendo a un determinado paradigma teórico”. De acuerdo a lo anterior, se presentan una serie de conceptualizaciones y teorías para dar sustento al presente trabajo:

2.2.1. Discapacidad

A lo largo de los años han sido innumerables las definiciones dadas a este término, pero la variedad responde diferentes resultados y luego de los análisis respectivos se encuentra que Cáceres (2004) menciona la definición de la Organización Mundial de la Salud (OMS) la cual expresa:

Toda restricción o ausencia (debido a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para cualquier ser humano. Se caracteriza por insuficiencias o excesos en el desempeño y comportamiento en una actividad rutinaria, que pueden ser temporales o permanentes, reversibles o irreversibles, y progresivos o regresivos.

Según la definición anterior, la OMS aborda algunos aspectos técnicos planteando una definición detallada de cada uno de ellos. De igual modo la Organización Internacional del Trabajo, (OIT 2007) define discapacidad “ como toda persona cuyas posibilidades de obtener y conservar un empleo adecuado y de progresar en el mismo queden sustancialmente reducidas a causa de una deficiencia de carácter físico o mental debidamente reconocida”.

En la actualidad, Venezuela ha tenido grandes avances en el área de discapacidad con el fin de proteger a sus ciudadanos, tanto así que se tiene una Ley que permite velar por los derechos de dichas personas. Nos referimos concretamente a la Ley Para las Personas con Discapacidad.

En esta Ley también se le da un significado a la discapacidad, entendiéndose por discapacidad que según el Art. 5 ejusdem es:

Se entiende por discapacidad la condición compleja del ser humano constituida por factores biopsicosociales, que evidencia una disminución o supresión temporal o permanente, de alguna de sus capacidades sensoriales, motrices o intelectuales que puede manifestarse en ausencias, anomalías, defectos, pérdidas o dificultades para percibir, desplazarse sin apoyo, ver u oír, comunicarse con otros, o integrarse a las actividades de educación o trabajo, en la familia con la comunidad, que limitan el ejercicio de derechos, la participación social y el disfrute de una buena calidad de vida, o impiden la participación activa de las personas en las actividades de la vida familiar y social, sin que ello implique necesariamente incapacidad o inhabilidad para insertarse socialmente.

Las personas con discapacidad, son seres humanos como cualquier otro, sólo que presentan una condición de vida diferente; la cual puede ser superada con la ayuda de personas cercanas a ellos para que se incorporen en la sociedad por medio de avances en las áreas de: la medicina, educación familiar, laboral, entre otros.

En este orden de ideas, la Ley da significado a “personas con discapacidad” en el Art. 6 de la Ley en referencia, encontrándose que:

Son todas aquellas personas que por causas congénitas o adquiridas presenten alguna disfunción o ausencia de sus capacidades de orden físico, mental, intelectual, sensorial o combinaciones de ellas; de carácter temporal, permanente o intermitente, que al interactuar con diversas barreras le impliquen desventajas que dificultan o impidan su

participación, inclusión e integración a la vida familiar y social, así como el ejercicio pleno de sus derechos humanos en igualdad de condiciones con los demás.

La Discapacidad se caracteriza por limitaciones para el desempeño de una actividad rutinaria considerada regular, las cuales pueden ser temporales o permanentes, reversibles o surgir como consecuencia directa de deficiencias físicas, sensoriales, de secuela de enfermedades o por eventos traumáticos (accidentes).

Las personas con discapacidad, son aquellas que viven la discapacidad como una condición de vida y que, al interactuar con las barreras que les impone el entorno social pueden impedir su inclusión plena y efectiva, así como en igualdad de condiciones con los demás.

2.2.2. Tipos de Discapacidad.

Las discapacidades pueden variar de acuerdo a cada individuo y al evento que lo causo, estas van desde el nacimiento, enfermedades, accidentes, edad avanzada, entre otros. La ley para las Personas con Discapacitados en su Art. 6 establece:

Se reconocen como personas con discapacidad: Las sordas, las ciegas, las sordociegas, las que tienen disfunciones visuales, auditivas, intelectuales, motoras de cualquier tipo, alteraciones de la integración y la capacidad cognoscitiva, las de baja talla, las autistas y con cualesquiera combinaciones de algunas de las disfunciones o ausencias mencionadas, y quienes padezcan alguna enfermedad o trastorno discapacitante; científica, técnica y profesionalmente calificadas, de acuerdo con la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud de la Organización Mundial de la Salud.

Cuando hablamos de Discapacidad, debemos saber que existen diferentes y cada una afecta a las personas de manera muy particular. Algunas pueden estar ocultas a simple vista o son más difíciles de notar, al momento de realizar investigaciones referentes a los tipos de discapacidad encontramos infinidad de autores y explicaciones relacionadas al tema. Basado en esa diversidad se resume lo siguiente:

1. **Discapacidad Motriz:** se caracteriza por la disminución parcial o total de la movilidad de uno o más miembros del cuerpo. Se traduce en la dificultad o impedimento al realizar diferentes tareas motoras, en especial la de motricidad fina.
2. **Auditiva:** puede corresponder a la pérdida total o parcial de la percepción de los sonidos. Un dato curioso es que el lenguaje de señas no es universal, sino que cada país tiene su propio conjunto de señas y gestos.
3. **Discapacidad Visual:** se divide en dos. La primera y más popular es la pérdida total de la visión o ceguera, y la menos conocida es la disminución parcial, de hecho la más frecuente.
4. **Discapacidad Intelectual:** es el estado de una persona que acompañará al individuo durante toda su vida. Pueden ser hereditarias como el Síndrome de Down, congénitas o adquiridas durante la gestación, y las adquiridas producidas por daños al sistema nervioso o al cerebro.
5. **Visceral:** es una de las discapacidades menos conocidas, y corresponde a aquellas personas que tienen alguna deficiencia de la función de un órgano interno.

Es importante poder reconocer que tipo de discapacidad presenta cada persona, ya que de eso va a depender el apoyo que se le pueda prestar, bien sea Lenguaje Incluyente, rehabilitación, ayudas técnicas: dispositivos tecnológicos y materiales que permitan compensar una o más limitaciones, entre otros.

2.2.3. Derechos Humanos.

Los derechos humanos, abreviado como DD.HH., son aquellos “instrumentos fundamentados en la dignidad humana que permiten a las personas alcanzar su plena autorrealización.”

Al respecto, el portal de las Naciones Unidas presenta una clara definición de los Derechos Humanos.

Son los derechos que tenemos básicamente por existir como seres humanos; no están garantizados por ningún estado. Estos derechos universales son inherentes a todos nosotros, con independencia de la nacionalidad, género, origen étnico o nacional, color, religión, idioma o cualquier otra condición. Varían desde los más fundamentales —el derecho a la vida— hasta los que dan valor a nuestra vida, como los derechos a la alimentación, a la educación, al trabajo, a la salud y a la libertad.

La **Declaración Universal de Derechos Humanos**, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, fue el primer documento legal en establecer la protección universal de los derechos humanos fundamentales cumplió 70 años en 2018, sigue siendo la base de toda ley internacional de derechos humanos. Sus 30 artículos ofrecen los principios y los bloques de las convenciones de derechos humanos, tratados y otros instrumentos jurídicos actuales y futuros.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, junto con los dos pactos —el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales—, componen la Carta Internacional de Derechos Humanos.

2.2.4. Características de los Derechos Humanos.

Universal e inalienable. El principio de **universalidad** de los derechos humanos es la piedra angular del derecho internacional de los derechos humanos. Esto supone que todos tenemos el mismo derecho a gozar de los derechos humanos. Este principio, como se recalcó primero en la Declaración Universal de Derechos Humanos, se repite en numerosas convenciones, declaraciones y resoluciones internacionales de derechos humanos.

Los derechos humanos son **inalienables**. No deberían suprimirse, a excepción de situaciones concretas y conforme a un procedimiento adecuado. Por ejemplo, el derecho a la libertad puede restringirse si una persona es declarada culpable de un delito por un tribunal de justicia.

Indivisible e interdependiente. Todos los derechos humanos son **indivisibles e interdependientes**. Esto significa que un conjunto de derechos no puede disfrutarse plenamente sin los otros. Por ejemplo, avanzar en los derechos civiles y políticos facilita el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales. De igual modo, la violación de los derechos económicos, sociales y culturales puede redundar negativamente en muchos otros derechos.

Equitativo y no discriminatorio.

El artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que: "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos". La ausencia de discriminación, establecida en el artículo 2, es lo que garantiza esta igualdad.

La no discriminación trasciende todo el derecho internacional de derechos humanos. Este principio está presente en los principales tratados de derechos humanos. Asimismo, supone el tema central de dos instrumentos fundamentales: la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujeres.

2.2.5. Derechos y obligaciones.

Todos los Estados han ratificado al menos 1 de los 9 tratados básicos de derechos humanos, así como 1 de los 9 protocolos opcionales. El 80% de los Estados han ratificado 4 o más. Esto quiere decir que los Estados tienen obligaciones y deberes conforme al derecho internacional de respetar, proteger y cumplir los derechos humanos.

- La obligación de **respetarlos** significa que los Estados deben abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos, o de limitarlos.
- La obligación de **protegerlos** exige que los Estados protejan a las personas y a los grupos contra las violaciones de derechos humanos.
- La obligación de **cumplirlos** supone que los Estados deben adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos.

Mientras tanto, como personas individuales, aunque tenemos derecho a disfrutar de nuestros derechos humanos, también debemos respetar y defender los derechos humanos de otras personas.

2.3. Bases Legales

Las bases legales son aquellas que dentro de un contexto jurídico permiten el desarrollo de la investigación ya que se derivan de leyes, reglamentos u otro documento que ha sido sancionado por el órgano legislador nacional y por ende su incumplimiento genera consecuencias. Las bases legales que sustentan la presente investigación, dentro del contexto legal venezolano se exponen a continuación:

En Venezuela, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV 1999) en su **Artículo 81**, establece que:

Toda persona con discapacidad o necesidades especiales tiene derecho al ejercicio pleno y autónomo de sus capacidades y a su integración familiar y comunitaria. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, le garantizará el respeto a su dignidad humana, la equiparación de oportunidades, condiciones laborales satisfactorias, y promoverá su formación, capacitación y acceso al empleo acorde con sus condiciones, de conformidad con la ley. Se les reconoce a las personas sordas o mudas el derecho a expresarse y comunicarse a través de la lengua de señas venezolanas.

La inclusión de los derechos de los discapacitados en La Constitución Nacional es muy importante, porque obliga por principio jurídico al resto de la legislación venezolana a respetar y cumplir con las garantías en cuanto a formación, capacitación y accesibilidad a emplearse en el trabajo.

De igual manera, en la Ley Orgánica del Trabajo, de las Trabajadoras y Trabajadores (2012) en su **Artículo 25** también se expresa que:

El Estado se esforzará por crear y favorecer condiciones propicias para elevar en todo lo posible el nivel de empleo. Las empresas, explotaciones o establecimientos que en proporción a su capital generen mayor número de oportunidades estables y bien remuneradas de trabajo serán objeto de protección especial por parte de los organismos crediticios del sector público y se tendrán en consideración en las políticas fiscales, económicas y administrativas del Estado (p.1)

Asimismo, en la Ley de Régimen Prestacional de Empleo (2005) se establece en su **Artículo 27**:

El Ejecutivo Nacional fomentará la inserción en ocupaciones productivas y actividades socialmente útiles de colectivos de la población en situación de desempleo con dificultades especiales para su inserción laboral. Se entenderá por colectivo de población con dificultades especiales: Las personas con discapacidad permanente. Las personas mayores de cuarenta y cinco años con cargas familiares. Las personas que se encuentren al menos con dos años en situación de desempleo. Jóvenes no calificados que buscan trabajo por primera vez. Las personas con dificultades de inserción social, definidas en el Reglamento de esta Ley. Las mujeres no calificadas, jefas de hogar o 50 mujeres víctimas de violencia doméstica. Otros colectivos que establezca el Reglamento de esta Ley. Las medidas de inserción en una ocupación productiva deben regirse por los principios de igualdad de oportunidades y de resultado. La utilización de los servicios de empleo debe realizarse en igualdad de condiciones, y el acceso a las oportunidades de inserción en una ocupación productiva no

debe limitarse por discriminación alguna. Los proyectos de creación de empleo, públicos y privados, promovidos o apoyados por el Estado, deben incorporar personas en situación de desempleo que pertenezcan a los colectivos de población con dificultades especiales definidas por esta Ley (p.1).

Adicionalmente, el Estado Venezolano cuenta con la Ley para las Personas con Discapacidad (2007), a lo largo de los 96 artículos esta ley describe como propósito principal establecer las disposiciones que permitan el desarrollo integral de las personas con discapacidad dentro de la sociedad, la participación solidaria de ésta, la familia, los entes públicos nacionales, estatales y municipales; así como también los entes privados nacionales o internacionales y organizaciones sociales; derogando así, la Ley para la Integración de Personas Incapacitadas, sancionada el 3 de septiembre de 1993, para describir más a fondo la Ley se detalla el Art. 1 donde se evidencia claramente el propósito de la misma:

Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y tiene por objeto regular los medios y mecanismos, que garanticen el desarrollo integral de las personas con discapacidad de manera plena y autónoma, de acuerdo con sus capacidades, y lograr la integración a la vida familiar y comunitaria, mediante su participación directa como ciudadanos y ciudadanas plenos de derechos y la participación solidaria de la sociedad y la familia.

2.4. Definición De Términos Básicos

Para conocer más a fondo algunos vocablos se ha tomado desde el Diccionario de la Real Academia Española el significado de los mismos, obteniéndose lo siguiente:

Derecho: Facultad, prerrogativa o potestad de hacer o exigir todo aquello que la ley o la autoridad establece en nuestro favor, o que el dueño de una cosa nos permite en ella, bien sea hacer, ejecutar, disponer, etc.

Derecho como fenómeno social.- Aquel ordenamiento Jurídico que nace para el efecto de regular la conducta entre los individuos, como grupo. Y tiene cabida, mientras que se encuentre en una sociedad.

Derechos Humanos: Son libertades y capacidades inherentes a la persona humana que, por tanto, corresponde ejercer, disfrutar, y realizar plenamente a todos los seres humanos por el solo hecho de serlo, y en consecuencia, constituyen en sí mismos exigencias de garantías de respeto y protección para todos los Estados.

Derechos Humanos: según Pedro Nikken la noción de derechos humanos se corresponde con la afirmación de la dignidad de la persona frente al Estado. El poder público debe ejercerse al servicio del ser humano: no puede ser empleado lícitamente para ofender atributos inherentes a la persona y debe ser vehículo para que ella pueda vivir en sociedad en condiciones cónsona con la misma dignidad que le es consustancial.

Discapacidad: Situación de la persona que por sus condiciones físicas o mentales, duraderas o temporales, se enfrenta con notables barreras de acceso a su participación social. Dicho término está también relacionado con “capacidad”, según la RAE, supone una aptitud, talento, cualidad que dispone a alguien para el buen ejercicio de algo, o sea, capaz de realizar ciertas cosas, y eso supone que la “discapacidad” es no estar capacitado para el desempeño de ciertas actividades, pero no supone la disminución en la valía, ni en el valor de las personas.

Discapacitado. Etimológicamente, de acuerdo a la RAE, el término discapacidad proviene de raíces latinas. Sus componentes son el prefijo dis- (que significa negación, contrariedad, separación) y el núcleo capacidad, derivados del latín *capacitas*, que se refiere a la cualidad de ser capaz (apto). También se refiere a una persona que tiene impedida o entorpecida alguna de las actividades cotidianas consideradas normales, por alteración de sus funciones intelectuales o físicas.

Legislación. f. Conjunto o cuerpo de leyes por las cuales se gobierna un Estado, o una materia determinada. De acuerdo a su origen etimológico se puede exponer que deriva del latín, concretamente de “*lagalatio*”, que puede traducirse como acción y efecto de generar leyes y que es el resultado de la suma de los siguientes léxicos:

- Sustantivo “*lex*” que significa “ley”
- La palabra “*latus*”, que es sinónimo “llevado” o “cargado”.
- El sufijo “-tio”, que se usa para indicar acción y efecto.

Se conoce como legislación al conjunto de las leyes que posibilitan la organización de una cierta materia o de un Estado.

También se define como el conjunto o cuerpo de leyes que integran el Derecho positivo vigente en un Estado. Totalidad de las disposiciones legales de un pueblo o de una época determinada.

CAPITULO III

III MARCO METODOLÓGICO.

3.1. Tipo de Investigación

En toda investigación de índole académica (como es el caso que nos ocupa en el presente, que por enmarcarse en el ámbito jurídico es de tipo dogmática-documental) resulta imperioso incorporar elementos de orden metodológico e instrumental que delimiten en forma precisa, los pasos y procedimientos a seguir a los fines de obtener la solución o respuesta plausible a un problema planteado. A este respecto resulta oportuna la definición que en tal sentido nos presenta Balestrini (2001), a saber:

El marco metodológico es la instancia referida a los métodos, las diversas reglas, registros, técnicas y protocolos con los cuales una teoría y su método calculan las magnitudes de lo real. De allí pues, que deberán plantear el conjunto de operaciones técnicas que se incorporará en el despliegue de la investigación en el proceso de la obtención de datos. (pág.126)

En cuanto al tipo de investigación y siguiendo las directrices del Manual para la Elaboración y Presentación de los Anteproyectos, Proyectos de Trabajos de Grado, Trabajos de Grado, Tesis Doctoral e Informe de Pasantía y Extramuros de la Universidad José Antonio Páez (2020) se entenderá por investigación documental:

El estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, con apoyo, principalmente, en trabajos previo, información y datos divulgados por medios impresos, audiovisuales o electrónicos. La originalidad del estudio se reflejará en el enfoque, criterios, conceptualizaciones, reflexiones, conclusiones, recomendaciones y, en

general, en el pensamiento del estudiante, incluye documentos escritos y de otra naturaleza como son: memorias, libros, anuarios, cartografías, biografías, archivos oficiales y/o privados, misivas, e-mail, prensa escrita y/o electrónica, datos estadísticos o numéricos, videos, películas, grabaciones de audio y/o imagen, entre otros.

En este mismo orden de ideas tenemos que entre los trabajos de investigación documental se encuentran los estudios de educación comparada (objeto de interés para el desarrollo de este trabajo) los cuales consisten en el análisis de semejanzas, diferencias y tendencias sobre características o problemas de la educación en el contexto de realidades socioculturales, geográficas o históricas diversas, con fundamento en información publicada (UPEL 2016).

De este modo se precedió a la búsqueda de antecedentes, a los efectos de obtener una base de información pertinente que se referirán o versarán sobre los derechos humanos de los discapacitados en general y en la legislación venezolana en particular. Así pues, el trabajo realizado contendrá una investigación documental por considerarse una investigación científica, siendo oportuno indicar que la estrategia empleada para obtener el contenido requerido, se ubica en la exploración y análisis de la literatura compilada, la cual se considera como indicadora, ya que aportará una información valiosa y válida para comprender y poder analizar coherentemente el tema o problema de estudio.

Para Méndez (citado en Dávila, 1992), la investigación documental es una variante de la investigación científica, cuyo objetivo primordial es el análisis de diferentes fenómenos (de orden histórico, psicológico, sociológico, etc) de la realidad a través de la indagación exhaustiva, sistemática y rigurosa, empleando técnicas muy precisas de la documentación existente, que directa o indirectamente, aporte la información pertinente al tema que se trata aquí.

Lo original de un estudio documental se ve reflejado en los criterios, las conceptualizaciones, reflexiones, conclusiones y recomendaciones que dejan dilucidar el pensamiento o criterio del autor.

En lo que respecta al diseño de investigación, Sabino (2002) refiere que: "...un plan coherente de trabajo para recabar y analizar los datos que nos acercan al conocimiento de la realidad en estudio, se dividen en bibliográficos y de campo". (pág.64)

Por lo tanto, ello significa (según lo indica el referido autor) dar respuesta a las interrogantes que orientan la investigación, de manera clara y precisa por medio del análisis sistemático y coherente de la información recolectada mediante las técnicas seleccionadas.

Por otra parte, vale tener presente que la investigación documental tiene su importancia en las ciencias sociales, de manera destacada, dado que viene enmarcada por su carácter social, es decir, la representación de la información que nos permite conocer y trascender lo significativo del documento, y a su vez tiene por objeto el estudio de los fenómenos (sociales en este caso) a través del tiempo hasta la actualidad.

En tal sentido pues, se selecciona el carácter descriptivo, con fundamento en los planteamientos de Bavaresco (2013), para quien en este tipo de estudio se hace presente la descripción, el análisis y la interpretación de la información; así como Ary (citado por Dávila 1992) para quien estos estudios se caracterizan porque "...describen lo que existe con respecto a las variaciones o la conciliación de una situación" (pág.68), premisas que orientarán la consolidación de los objetivos tanto general como específicos, propuestos en la investigación, porque busca describir aspectos relevantes del auge de los neologismos y la importancia que involucra para los procesos cognitivos y de información.

A efectos de llevar a cabo un adecuado procedimiento en este tipo de investigación, Sabino (2002) señala los siguientes pasos: a) determinar y explorar las fuentes; b) leer y ordenar materiales; c) fichar; d) ordenar fichas según plan de exposición; e) cotejar información fichada; f) elaborar conclusiones.

De igual forma, es necesario analizar la legislación vigente que protege a esta población, que sería la parte jurídica; y finalmente, con base en lo anterior, y al trabajo de investigación desarrollado se puede describir la situación que afrontan a diario estas personas.

3.2. Métodos y Técnicas de Investigación

Según Arias (2012), “Las técnicas de recolección de datos son las distintas formas o maneras de obtener la información” (p.65). En relación a la investigación documental se utilizaron las fuentes impresas, que según el autor citado son los “documentos escritos, constituidos por las publicaciones no periódicas, publicaciones periódicas...” (p.29), es decir, libros, folletos, tesis y trabajos de grado, informes de investigación y documentos en línea que desarrollan las temáticas generales sobre los Derechos Humanos de las personas con discapacidad en la Legislación Venezolana.

Con el fin de llevar a cabo entonces la investigación, las técnicas empleadas serán la del fichaje, toma de notas y los resúmenes. El empleo de técnicas apropiadas permite que dentro de la organización fluya la información y sea efectiva la comunicación.

3.2.1. Instrumentos.

Los instrumentos, definidos por Rodríguez citado por Duarte y Parra, (2014), como “aquellos medios impresos, dispositivos, herramientas o aparatos que se utilizan para registrar la

información obtenida”. (p.93). Se recomienda, asimismo, justificar las razones de su selección y la información que se pretende obtener. (Manual UJAP 2020).

3.2.2. Metodología

Dentro del contexto metodológico de tipo cualitativo vale acotar que si bien es cierto que el marco legal que rige nuestro país están amparadas las personas con discapacidad, se requiere de acciones que sean eficaces para hacer cumplir y valer los derechos de las personas con discapacidad.

En efecto, a través del método de investigación cualitativa, se presenta un análisis de los resultados y, como conclusión, se establece que las discapacidades en la actualidad se visualizan como parte integral de los derechos humanos, rompen las barreras que sostienen y cuestionan la igualdad de las personas con discapacidad, por razón de las limitaciones físicas o cognitivas, y se amplían los análisis y cuestionamientos hacia aspectos más generales y globales que impiden el libre desarrollo social de las personas con cualquier discapacidad.

3.3. Fases Metodológicas o de Investigación

En la presente investigación se tomaron en cuenta las siguientes fases de investigación:

Fase I. Enumerar, en el ordenamiento jurídico venezolano, los Derechos Humanos de las personas con discapacidad.

Fase II. Establecer, las medidas o Garantías que brinda el Estado Venezolano a las personas con discapacidad, para brindarles una mejor calidad de vida, mediante el pleno ejercicio de sus derechos.

Fase III. Determinar, la obligatoriedad del Estado para la generación de condiciones y oportunidades que permitan la participación activa de las personas con discapacidad a la sociedad; la importancia social de su inclusión en la dinámica social del país en todos sus aspectos.

3.4.- Fuentes del Conocimiento Jurídico.

Las fuentes de conocimientos implementadas fueron enfocadas atendiendo el criterio del orden jerárquico (Pirámide Kelsen) verbigracia la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Tratados Internacionales suscritos por la nación, Ley Para Las Personas Con Discapacidad (2007)

CAPITULO IV

IV RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En el presente capítulo se esbozan aspectos fundamentales de los resultados obtenidos en materia de Derechos Humanos y de las personas con discapacidad, después de haber ejecutado cada uno de los objetivos específicos de la presente investigación, los cuales están directamente relacionados con cada uno de los aspectos de relevancia del tema; seguidamente se presentan a continuación los resultados, conclusiones y recomendaciones:

4.1.- Resultados.

Fase I: Enumerar, en el ordenamiento jurídico venezolano, los Derechos Humanos de las personas con discapacidad.

Como una de las fuentes internacionales sobre Derechos Humanos para personas con discapacidad, se encuentra la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual fue adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas en 1.948, siendo el documento legal en establecer la protección universal fundamental. A 74 años de su adopción, sigue siendo la base de toda ley internacional De Derechos Humanos, en efecto, sus 30 artículos ofrecen los principios y los bloques de las convenciones de Derechos Humanos, Tratados, y otros instrumentos jurídicos actuales y futuros.

En este mismo tenor, dentro del contexto nacional se encuentra la Carta Magna de Venezuela (CRBV) 1.999. TÍTULO III De los Deberes, Derechos Humanos y Garantías. Sección Segunda. Capítulo V. Artículo 81, a saber:

Toda persona con discapacidad o necesidades especiales tiene derecho al ejercicio pleno y autónomo de sus capacidades y a su integración familiar y comunitaria. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, le garantizará el respeto a su dignidad humana, la equiparación de oportunidades, condiciones laborales satisfactorias, y promoverá su formación, capacitación y acceso al empleo acorde con sus condiciones, de conformidad con la ley. Se les reconoce a las personas sordas o mudas el derecho a expresarse y comunicarse a través de la lengua de señas venezolanas.

A su vez, la Ley Para Las Personas Con Discapacidad, TÍTULO I, Disposiciones Generales.

Artículo 8, establece que:

Atención integral a las personas con discapacidad. La atención integral a las personas con discapacidad se refiere a las políticas públicas, elaboradas con participación amplia y plural de la comunidad, para la acción conjunta y coordinada de todos los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal competentes en la materia, y las personas naturales y jurídicas de derecho privado, cuyo objeto sea la atención de las personas con discapacidad, de las comunidades organizadas, de la familia, personas naturales y jurídicas, para la prevención de la discapacidad y la atención, la integración y la inclusión de las personas con discapacidad, garantizándoles una mejor calidad de vida, mediante el pleno ejercicio de sus derechos, equiparación de oportunidades, respeto a su dignidad y la satisfacción de sus necesidades en los aspectos sociales, económicos, culturales y políticos, con la finalidad de incorporar a las personas con discapacidad a la dinámica del desarrollo de la Nación. La atención integral será brindada a todos los estratos de la población urbana, rural e indígena, sin discriminación alguna.

Fase II: Establecer, las medidas o Garantías que brinda el Estado Venezolano a las personas con discapacidad, para brindarles una mejor calidad de vida, mediante el pleno ejercicio de sus derechos.

El Ejecutivo Nacional venezolano, asumió el mecanismo de incorporación al Tratado de Marrakech a la Legislación Nacional, subvirtiendo el orden constitucional y generando una expectativa plausible a nivel nacional y por ende, internacional sobre la vigencia del referido tratado.

En tal sentido resultan oportunos los análisis realizados por Salazar (2020), cuando encontró que: La constitucionalidad de la adhesión de Venezuela al Tratado de Marrakech a las personas con discapacidad (visual), ha quedado evidentemente muy comprometida;

En efecto, el proceso asumido por Ejecutivo Nacional del Tratado de Marrakech haciendo uso de la excepción de la obligación de aprobación previa por la Asamblea Nacional, no supera el examen de constitucionalidad de la aprobación excepcional. Esto debido a que no se motiva el acto normativo presidencial y no se logra subsumir el presupuesto constitucional establecido en el artículo 154 de la CRBV, en cuanto a que el tratado sea para ejecutar o perfeccionar obligaciones preexistentes de la República; y

La adhesión de Venezuela al Tratado de Marrakech, ha originado una expectativa plausible o confianza legítima en la comunidad nacional e internacional, especialmente en las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso de las obras publicadas, así como a las entidades autorizadas. Por lo que la tutela del derecho de las personas ciegas con discapacidad visual o con otras dificultades parte de la invocación del principio de expectativa plausible o confianza legítima. A este respecto vale acotar que los principios de expectativa plausible y confianza legítima tienen rango constitucional y forman parte del Bloque de Constitucionalidad guardando concordancia con los artículos 21, 22 y 24 de CRBV (Tribunal

Supremo de Justicia. Sala Constitucional. Sentencia No. 692 del 14 de agosto 2017), de allí su importancia.

Fase III: Determinar, la obligatoriedad del Estado para la generación de condiciones y oportunidades que permitan la participación activa de las personas con discapacidad a la sociedad; la importancia social de su inclusión en la dinámica social del país, en todos sus aspectos.

El Estado al adoptar las medidas necesarias para garantizar a las personas con discapacidad la participación activa en la sociedad, la CRBV (1999) en su Título III. De Los Derechos Humanos Y Garantías Y De Los Deberes. Capítulo I. Artículo 21.2, expresa que:

Artículo 21. Todas las personas son iguales ante la ley; en consecuencia:

21.2 La ley garantizará las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva; adoptará medidas positivas a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados, marginados o vulnerables; protegerá especialmente a aquellas personas que por alguna de las condiciones antes especificadas, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

En atención a lo antes expuesto, vale reseñar que se ha hecho un esfuerzo por parte del Estado, por garantizar los derechos y participación activa de las personas con discapacidad concretado en el 2006 cuando se aprobó la Ley para las Personas con Discapacidad, que recogió el contenido del artículo 81 de la Constitución.

La normativa legal fue establecer las nuevas formas de clasificación de las discapacidades, de acuerdo con la Convención de las Naciones Unidas los Objetivos de Desarrollo Sostenible del Milenio y la Organización Mundial de la Salud.

El proyecto se enmarcó en el Plan de la Patria en su objetivo 2.3.4, referido a la generación de políticas de Estado para la inclusión plena y el desarrollo de una vida digna tendiente a beneficiar a más de dos millones de personas.

Además crea un mecanismo de protección a través de las aplicaciones de medidas por parte de los organismos competentes de justicia, defensa y Poder Moral, para garantizarles el acceso a los procesos judiciales bajo la figura de defensores y defensoras.

También se amplió todo lo referente al régimen laboral y se consagra el derecho de las personas sordas a la educación bilingüe. En materia de políticas públicas se crea el Consejo Interministerial, organismo encargado de la elaboración de planes, en cuanto a vivienda, salud, educación, recreación, entre otros.

Un ejemplo que ilustra lo antes expuesto lo encontramos materializado en el Capítulo III. Del Trabajo y la Capacitación. Artículo 28 de la Ley para las Personas con Discapacidad, a saber:

Empleo para personas con discapacidad. Los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, así como las empresas públicas, privadas o mixtas, deberán incorporar a sus planteles de trabajo no menos de un cinco por ciento (5%) de personas con discapacidad permanente, de su nómina total, sean ellos ejecutivos, ejecutivas, empleados, empleadas, obreros u obreras.

No podrá oponerse argumentación alguna que discrimine, condicione o pretenda impedir el empleo de personas con discapacidad.

Los cargos que se asignen a personas con discapacidad no deben impedir su desempeño, presentar obstáculos para su acceso al puesto de trabajo, ni exceder de la capacidad para desempeñarlo. Los trabajadores o las trabajadoras con discapacidad no están obligados u obligadas a ejecutar tareas que resulten riesgosas por el tipo de discapacidad que tengan.

4.2 Conclusiones.

4.2.1. Conclusión. Fase I

Los Derechos Humanos de las personas en general (y de las personas con Discapacidad en particular), conforman una universalidad de principios de aceptación unánime propios de los seres humanos, los cuales deben ser garantizados por el derecho, orientados a asegurar el goce y disfrute de la dignidad humana frente al Estado en aras del pleno ejercicio de su bienestar. Constituyéndose en el más reciente paradigma en el concierto de naciones.

Los expertos en materia de los Derechos Humanos han tratado de delimitar sus características y clasificarlos en diversas categorías, siendo el criterio de generaciones el mayormente aceptado (de primera generación, de segunda generación y de tercera generación).

4.2.2. Conclusión. Fase II

En la actualidad, en cuanto al concepto de Discapacidad se refiere, en las nuevas tendencias internacionales predomina una perspectiva amplia, en la cual, según Palacios (2008), las causas de discapacidad no son tipo religioso ni médico, sino que son, más bien de carácter social. Desde esta visión se enfatiza que las personas con discapacidad pueden contribuir a la sociedad

en igual medida que el resto de las personas (sin discapacidad), pero teniendo como punto de partida el respeto por la diferencia y la valoración del otro.

En la Legislación venezolana, el constituyente atribuyó rango constitucional a los Derechos Humanos estableciendo la sujeción y garantía que tienen todos y cada uno de los órganos del poder público frente a los Derechos Humanos. Asimismo, se encuentran garantizados en numerosos acuerdos internacionales y tratados suscritos y ratificados por el Estado venezolano, verbigracia la Carta Magna en su artículo número 19.

4.2.3. Conclusión. Fase III

El concepto de discapacidad ha evolucionado con el tiempo. En un principio se asociaba con enfermedad y se utilizaban términos peyorativos para hacer mención a las personas con discapacidad, tales como discapacitados, minusválidos con el consecuente desmedro de sus derechos. Afortunadamente de la segunda mitad del siglo XX hasta la actualidad ha ido evolucionando el enfoque y tratamiento en materia de derechos humanos en favor de estas personas.

Sin embargo, en estas nuevas perspectivas no es suficiente con lograr una transición de la visión médica a la social de la discapacidad; resulta importante avanzar hasta el punto de concebir la discapacidad desde un verdadero enfoque de derechos, que en el ámbito del empleo, educación, etc., implica promover y ejecutar acciones, medidas o estrategias efectivas por parte del Estado, el sector empresarial y las mismas asociaciones de personas con discapacidad de cara a garantizar la inclusión laboral de este colectivo.

4.3 Recomendaciones

La divulgación y promoción de los derechos humanos y la custodia a los individuos con discapacidad como política de Estado, en aras de conseguir una tutela positiva. En este sentido, los derechos humanos tienen que ser identificados para lograr ser defendidos y respetados, por esto se indica su educación a partir de la escuela. Pudiendo tomarse en cuenta la inclusión del manejo lenguaje y/o la comunicación desde los primeros niveles educativos, para un mayor y mejor acercamiento con este sector.

De igual manera es conveniente concientizar a la sociedad para conseguir una perspectiva sistémica de los derechos humanos en el orden jurídico-normativo, para que sean en realidad, disponibles y disfrutables.

La utilización de ocupaciones, programas y tácticas para poder hacer un estado de confort, incentivar el incremento social y subir el nivel de vida de los individuos con discapacidad, en un marco de respeto y colaboración recíproca entre las diversas naciones de la sociedad internacional y Venezuela.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arias, Fidas. El Proyecto de Investigación. Introducción a la Metodología Científica. Editorial Episteme. Caracas 2012
<https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf-1.pdf>
- Balestrini, Mirian. Como se elabora el proyecto de investigación. Caracas Séptima edición. BL Consultores Asociados. (2006).
- Barrios, Roger Y Pacheco, Johana. Integración en el entorno socio-laboral de las personas con discapacidad que laboran en una agencia financiera del estado Carabobo. (2013).
<http://mriuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/handle/123456789/6234/pachebarri.pdf?sequence=1>
- Bavaresco, A. Proceso Metodológico en la Investigación: Cómo Hacer un Diseño de Investigación. Imprenta Internacional. Maracaibo. 2013.
<https://www.urbe.edu/UDWLibrary/InfoBook.do?id=508447>
- Cabanellas, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental. Págs.120,123. Editorial Heliasta. Buenos Aires, Argentina 2012.
- Cáceres Rodríguez C. Sobre el concepto de discapacidad. Una revisión de las Propuestas de la OMS. Auditorio, 2(3), 74-77 España 2004.
- Diccionario de la Real Academia Española.
<https://dle.rae.es/legislaci%C3%B3n?m=form>.
- Duarte, Jose; Parra Egleé. Lo que debes saber sobre un trabajo de investigación. Maracay 2014.
<https://es.scribd.com/document/341294367/LO-QUE-DEBES-SABER-SOBRE-UN-TRABAJO-DE-INVESTIGACION-DUARTE-RED-pdf>
- Duran Reys, Angy Melisa. Derecho a la educación de las Personas con Discapacidad y las medidas adoptadas por la Defensoría del Pueblo, Tumbes. 2020
<https://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/2276/TESIS%20-%20DURAN%20REYES%20ANGY%20MELISA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Gaceta Oficial N 36.860 de la República Bolivariana de Venezuela. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Caracas. Venezuela. 30 de Diciembre de 1999.
- Gaceta Oficial N° 38.598 de la República Bolivariana de Venezuela. Ley para las Personas con Discapacidad. Caracas. Enero 5, 2007.
- Gaceta Oficial N° 38.281 de la República Bolivariana de Venezuela. Ley De Régimen Prestacional De Empleo. Caracas. 27 de septiembre de 2005.

Gaceta Oficial N° 6.076 de la República Bolivariana de Venezuela. Ley Orgánica Del Trabajo, De Las Trabajadores Y Trabajadoras. Caracas. 07 de Mayo de 2012.

Grillet Casuso, Ada Vanessa. Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad. Caracas, 2015.

[Http://saber.ucv.ve/bitstream/10872/16021/1/t026800016838-0-adagrillet_finalpublicacion-000.pdf](http://saber.ucv.ve/bitstream/10872/16021/1/t026800016838-0-adagrillet_finalpublicacion-000.pdf)

Méndez, C. Metodología. Diseño y desarrollo del Proceso de Investigación. Mc Graw Hill. Colombia 200.

Nikken, Pedro. El Concepto de Derechos Humanos. Pág.1-62. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José. Costa Rica. 1994.

Normas APA– 6ta (sexta) Edición. 2017 <https://aulavirtual.ujap.edu.ve/course/view.php?id=531>
Organización De Las Naciones Unidas. Declaración Universal De Los Derechos Humanos. Paris. 10 de Diciembre de 1948.

<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Organización Internacional Del Trabajo. Inserción de Personas con Discapacidad en el Trabajo: Legislación y Experiencias Aplicadas en Países de la Unión Europea. Programa de Empleo y Desarrollo de Formación. Centro Internacional de Formación de Turín, Italia. Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. 2010

Organización Internacional del Trabajo. El derecho al trabajo decente de las personas con discapacidades. Ginebra, 2007

Páez, H., Figueredo, O., González, Y., Martínez E., Moreno J., Jiménez E., Weffer E., Orozco, G. Manual Para La Elaboración Y Presentación De Los Anteproyectos, Proyectos De Trabajos De Grado, Trabajos De Grado, Tesis Doctoral E Informe De Pasantía Y Extramuros, Universidad José Antonio Páez, San Diego Venezuela. 2020

Rivadeneira Guijarro, Jaime Giovanny. El acceso a la justicia de las Personas con Discapacidad en la República del Ecuador. (2021).

https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/148972/PDEDGG_RivadeneiraGuijarroJG_Accesojusticia.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Sabino, Carlos. El Proceso de Investigación. Editorial Panapo. Caracas 2002
http://paginas.ufm.edu/sabino/ingles/book/proceso_investigacion.pdf

Salazar, Leonel. La Constitucionalidad De La Adhesión De Venezuela Al Tratado De Marrakech Para Las Personas Con Discapacidad Visual. CERLALC. Colombia. 2020

<https://cerlalc.org/la-constitucionalidad-de-la-adhesion-de-venezuela-al-tratado-de-marrakech-para-las-personas-con-discapacidad-visual/>

Santu Ruth, Boniolo Paula, Dalle Pabro, Elbert Rodolfo. Manual de metodología. Construcción del marco teórico y formulación de los objetivos y elección de la metodología. Primera edición, Clacso. Buenos Aires, 2005.

UPEL Manual para la elaboración y presentación de los Proyectos para los Trabajos de Grado de Especialización y Maestría y para las Tesis Doctorales. Editorial Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL). Vicerrectorado de Investigación y Postgrado. Caracas, Venezuela. 2016